

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00397/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El quince (15) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00010/SE/IP/2013** y que señala lo siguiente:

CONTESTACION A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UN SERVIDOR A LA ATENCION DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO, REFERENTE A MI INCONFORMIDAD SOBRE EL ACTUAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROFESOR TONATIHU GUILLERMO ACEVEDO MARIN Y EL SUPERVISOR ESCOLAR PROFESOR IGNACIO ALVAREZ LOPEZ AL PERMITIR QUE FUERAMOS OBJETO DE AGRESIONES VERBALES POR PARTE DE PADRES DE FAMILIA EN UNA ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2012, OLVIDANDOSE AMBOS AMBOS DE SU RESPONSABILIDAD DE VELAR POR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A SU CARGO (HECHOS OCURRIDOS EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ). Y DEMAS HECHOS QUE SE REPORTAN EN DICHO ESCRITO EL CUAL SE ANEXA. (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

SE SOLICITA POR ESTE MEDIO LA CONTESTACION TODA VEZ QUE LA RESPUESTA DADA VIA TELEFONICA Y VIA CORREO ELECTRONICO (SE ANEXO CORREO EN ARCHIVO POR LA LIC. BARRON SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO) FUE QUE DICHA CONTESTACION A ESTE ESCRITO Y A OTROS ESCRITO MAS, QUE LA RESPUESTA SERIA EN 30 DIAS HABILES O HASTA 4 MESES DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION, CON ESTO INCUMPLIENDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 8o. CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LA CONTESTACION DEBERA SER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO. ADEMAS ME ENVIA EN DICHO CORREO LOS SIGUIENTES FOLIOS QUE ATENDERA DICHA DIRECCION GENERAL PARA LA ATENCION LOS CUALES NO ME ESPECIFICA CUAL CORRESPONDE A QUE ESCRITO: 022510 022705 023269 023271 (Sic)

El particular adjuntó a la solicitud los siguientes archivos electrónicos:

- OFICIO [REDACTED] 10 -DIC-12.-1 pdf.pdf
- OFICIO [REDACTED] 10 -DIC-12.-pdf.pdf

Que contienen el siguiente documento:

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 10 DICIEMBRE 2012.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTINEZ CARVAJAL

EN MI CALIDAD COMO PADRE DE FAMILIA QUIERO MANIFESTAR MI INCONFORMIDAD Y QUEJA SOBRE EL DIRECTOR ESCOLAR PROFESOR TONATIHU GUILLERMO ACEVEDO MARÍN ACEVEDO Y EL SUPERVISOR ESCOLAR PROFESOR IGNACIO ÁLVAREZ LÓPEZ TODA VEZ QUE PERMITIERON EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE QUE TANTO MI ESPOSA COMO YO FUERAMOS OBJETOS DE FALTAS DE RESPETO Y AGRESIONES VERBALES; POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA AHÍ PRESENTES, OLVIDÁNDOSE AMBOS DE SU RESPONSABILIDAD DE VELAR POR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR SUS CARGOS.

ASÍ COMO TAMBIÉN QUIERE MANIFESTAR MÍ MOLESTIA Y LA DE MI ESPOSA POR HABERNOS GRABADO A UNA DISTANCIA CORTA CON SU CELULAR EL DIRECTOR AFUERA DEL PLANTEL ESCOLAR, YA QUE ESTÁBAMOS PLATICANDO CON UNAS MADRES DE FAMILIA AL RESPECTO DE LA ASAMBLEA.

TAMBIÉN QUIERO MANIFESTAR QUE AUNQUE SE HA SOLICITADO VARIAS VECES AL DIRECTOR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA, ESTO NO ME HA SIDO PROPORCIONADO, AUNQUE EN ALGUNOS FORMATOS DE LA ESCUELA ES MENCIONADO DICHO REGLAMENTO PARA SU CUMPLIMIENTO, COMO ES QUE MENCIONA DAR CUMPLIMIENTO A ALGO QUE UNO DESCONOCE POR NO HABER SIDO PROPORCIONADO.

TAMBIÉN QUIERO MANIFESTAR QUE PESE A HABER EXISTIDO UNA INVESTIGACIÓN Y HABERSE ENCONTRADO RESPONSABILIDAD Y ESTABLECIDO UNA SANCIÓN RESPECTO A MÍ DINERO DE LA APORTACIÓN VOLUNTARIA QUE FUE TOMADA POR EL DIRECTOR EL CUAL RECONOCIÓ, LA SANCIÓN NO FUE RESPETADA POR LO CUAL PIDO QUE SEA RECONSIDERADA A LA SANCIÓN ORIGINAL, YA QUE AUNQUE ÉL COMENTÓ QUE SI EFECTIVAMENTE COMETIÓ EL ERROR DE RECIBIR EL DINERO Y DAR EL RECIBO OTORGADO POR LA MESA DIRECTIVA; ESTO NO COMPRUEBA QUE MÍ DINERO HAYA SIDO ENTREGADO Y DEPOSITADO POR LA MESA DIRECTIVA. Y MÁXIME QUE EN NUMEROSAS OCASIONES LE HE SOLICITADO RAZÓN DE MÍ COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE MI DINERO A LA TESORERA DE LA MESA DIRECTIVA Y NO ME SABE DAR RAZÓN DE ÉL Y ME RESPONDE CON EVASIVAS.

YA QUE USTEDES ESTARÍAN ACEPTANDO SUS DISCULPAS POR ROBARSEMI DINERO PRÁCTICAMENTE.

EXPEDIENTE: 00397/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

DE ANTEMANO AGRADEZCO SU PRONTA INTERVENCIÓN Y RESOLUCIÓN A ESTOS ASUNTOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE A ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS YA SE LE HAN FINCADO RESPONSABILIDADES Y USTEDES LES HAN OTORGADOS UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD Y SANCIONES LIGERAS Y MUY LIGERAS PARA EL DIRECTOR .

ES POR ESTOS MOTIVOS Y POR TRATARSE DE UNA REINCIDENCIA DE FALTAS DE ÉSTOS SERVIDORES PÚBLICOS ,ES QUE SOLICITO QUE ESTA QUEJA SEA TURNADA DIRECTAMENTE PARA SU ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LA COORDINACIÓN JURÍDICA ADSCRITA LEGISLATIVA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO .

CCP.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA – ACTUARIO ERNESTO MONROY.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA –PROFR.LUIS ANGEL JIMENEZ HUERTA.

GOBERNADOR DE ESTADO DE MÉXICO –ERUVIEL AVILA VILLEGAS.

El particular no especificó la modalidad de entrega de la información solicitada, sin embargo al haberse presentado la solicitud a través del **SAIMEX**, se entiende que el medio electrónico elegido por el particular, es el mismo por el que recibiría respuesta.

2. El cinco (5) de febrero del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

...
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y un archivo más con la información entregada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal (Sic)

El **SUJETO OBLIGADO** adjunto los siguientes documentos a la respuesta:

EXPEDIENTE: 00397/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

No. 205101000/0266/2013
Toluca de Lerdo, México
1º. de febrero de 2013

**LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0026/UI/2013, relativo a la solicitud de Información del expediente **00010/SE/IP/2013**, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"CONTESTACION A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UN SERVIDOR A LA ATENCION DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO, REFERENTE A MI INCONFORMIDAD SOBRE EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROFESOR TONATIHU GUILLERMO ACEVEDO MARIN Y EL SUPERVISOR ESCOLAR PROFESOR IGNACIO ALVAREZ LOPEZ AL PERMITIR QUE FUERAMOS OBJETO DE AGRESIONES VERBALES POR PARTE DE PADRES DE FAMILIA EN UNA ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,OLVIDANDOSE AMBOS DE SU RESPONSABILIDAD DE VELAR POR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A SU CARGO (HECHOS OCURRIDOS EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ) Y DEMAS HECHOS QUE SE REPORTAN EN DICHO ESCRITO EL CUAL SE ANEXA ." (sic) Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "SE SOLICITA POR ESTE MEDIO LA CONTESTACION TODA VEZ QUE LA RESPUESTA DADA VIA TELEFONICA Y VIA CORREO ELECTRONICO (SE ANEXO CORREO EN ARCHIVO POR LA LIC. BARRON SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO) FUE QUE DICHA CONTESTACION A ESTE ESCRITO Y A OTROS ESCRITOS MAS, QUE LA RESPUESTA SERIA EN 30 DIAS HABILES O HASTA 4 MESES DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION, CON ESTO INCUMPLIENDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 8o. CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LA CONTESTACION DEBERA SER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO. ADEMAS ME ENVIA EN DICHO CORREO LOS SIGUIENTES FOLIOS QUE ATENDERA DICHA DIRECCION GENERAL PARA LA ATENCION LOS CUALES NO ME ESPECIFICA CUAL CORRESPONDE A QUE ESCRITO: 022510 022705 023269 023271 " (sic).

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, anexo a éste me permito enviar a usted copia simple de oficio Núm. 205110000/2160/2013, de la Dirección General de Educación Básica, mediante el cual se da respuesta a los planteamientos del C. [REDACTED] referidos en el escrito de fecha 10 de diciembre de 2012.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**PROFRA. ROSA MARÍA LÉGORRETA GARDUÑO
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

C.c.p. Actuario Ernesto [REDACTED] Manríez Yarieta, Subsecretario de Educación Básica y Normal.
RMLG/JLGF

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º. PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50090.
TEL. (01 722) 2 14 89 11

EXPEDIENTE: 00397/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Oficio No. 205110000/2160/2013
Toluca, México, a 30 de Enero de 2013

C. [REDACTED]

PRESENTE

Me refiero a sus escritos enviados al Lic. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, el 10 de Diciembre de 2012 y al Act. Ernesto H. Monroy Yurrieta, Subsecretario de Educación Básica y Normal, ingresado el 30 de Enero del presente año, donde refiere que los Profesores Ignacio Alvarez López y Tonatihu Guillermo Marín Acevedo, Supervisor de la Zona Escolar P095 y Director respectivamente, en la Escuela Primaria "Justo Sierra", ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, permitieron que en la Junta extraordinaria del 07 de Diciembre del 2012, el peticionario y su esposa, fueran objeto de faltas de respeto y agresiones por los padres de familia ahí presentes; sobre el particular, se comenta que en el artículo 39 del Reglamento de la Participación Social en la Educación, se establece que "el Supervisor y la autoridad escolar, fungirán como asesores de la mesa directiva en asuntos escolares" además en el diverso 15 se menciona que "la asamblea general será la máxima autoridad de la asociación escolar, la cual se integrará por los padres de familia que hayan decidido asociarse", en el art. 24 se describe que "los acuerdos adoptados en la asamblea general sólo podrán modificarse por la propia asamblea general" y en el art. 27 fracción III, se establece como obligación de los asociados, "respetar los acuerdos surgidos de la asamblea general"; respecto a su solicitud del reglamento interno del plantel educativo, se anexa copia del mismo; en relación a la investigación realizada donde señala que se encontró responsabilidad y se estableció una sanción al Director respecto a su dinero de la aportación voluntaria, se comenta que hasta el momento no hay sanción alguna, señalando que se instrumentó el acta administrativa por infracciones laborales al Director, la cual fue turnada a la Coordinación Jurídica y de Legislación, quien emitirá la opinión correspondiente en base a los elementos aportados, por lo que se espera la determinación pertinente, para realizar la notificación correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
P.A.
PROF. LUIS ÁNGEL MENEZ HUERTA
DIRECTOR GENERAL

C.C. Oficina de Seguimiento, Q21 DE EDUCACIÓN BÁSICA
Archivo/minutarío, 836.
LAJ/MJN/NJCM

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL".
REGLAMENTO INTERNO

AL QUE SE DEBE SUJETAR TODA LA COMUNIDAD DE LA ESCUELA "JUSTO SIERRA", DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2012 – 2013, ÉSTE INTERVIENE DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.

1. La hora de entrada de los alumnos de la escuela es a las 7:50 hrs. y se abrirá desde la 7:45 a las 8:00 horas en punto se dará el toque y se cerrará la puerta.
2. La entrada y salida de los alumnos y Padres de Familia es por la Puerta principal del plantel (Cerro de la Gavia).
3. La hora de salida de los alumnos es a las 12:45 hrs. "puerta pequeña" y 16:00 hrs. "puerta principal".
4. En los casos en que se avisa que la salida de los niños es antes de la hora ya indicada, se les solicita que recojan a sus hijos puntualmente.
5. La atención a los Padres de Familia por parte del Director o Maestra del grupo, será únicamente presentando un citatorio, que se les dará para que puedan acceder a la escuela.
6. La información de las Reuniones de Grupo con Padres de Familia de cada BLOQUE o extraordinaria sólo se dará el día y la hora en que fue indicado.
7. En caso de que el alumno requiera salir antes del horario de trabajo, solicitar el permiso a la Dirección de la Escuela.
8. Deben asistir uniformados e identificarlo con su nombre en la parte visible de éste, ya sea el de diario o el de deportes; no saldrá un niño a educación física si no cumple con el uniforme completo.
9. Para trabajar en educación física deben traer feris blancos limpios.
10. Los alumnos deben de cumplir diario con sus materiales de trabajo (cuaderno, libros, lápiz, pluma, goma, sacapuntas y colores, además del material que solicite el docente) y está prohibido que el padre de familia le traiga materiales o alimentos al niño durante el horario de trabajo; se les solicita que como Padres de Familia estén al pendiente de lo que el niño debe cumplir en su grupo para trabajar.
11. Los alumnos deben mantener la escuela limpia y cuidar las instalaciones y equipos que en ella se encuentran; por lo que, si un niño llega a destruir o maltratar materiales, Equipos, máquinas, sanitarios llaves de agua, vidrios, etc. se le reportará al padre de familia el cual tendrá que reponerlo.
12. Los niños deben presentarse diariamente limpios (bañados), con su uniforme impecable, bien peinados, las uñas cortas y sin pintar; los varones con el pelo corto y sin teñir.
13. Se les solicita que nos apoyen con la conducta de los niños, ésta debe ser decorosa y de respeto hacia toda la comunidad educativa así como del cuidado de su vocabulario.
14. No se permite que el padre de familia traiga alimentos a los niños en la hora del recreo.
15. Los asuntos relacionados con la conducta y aprovechamiento de sus hijos serán tratados junto con la maestra del grupo y llevarán un reporte registrado de manera interna en una bitácora de conducta.
16. Se les solicita como Padres de Familia que los niños cumplan con los materiales de trabajo solicitados en las clases de Inglés, Computación y Educación Física.
17. Para cualquier aclaración, duda, comentario u otro al respecto, favor de dirigirse directamente con la Profesora del grupo o con el Director de la Institución.
18. También se les pide que no obstruyan con sus carros las entradas de las casas que se encuentran alrededor de la escuela; así como, no colocar sus autos en doble fila y respetar la vialidad para no causar incomodidad a los transeúntes y automóviles que van circulando por la avenida y de esta manera también facilitar la salida de los niños de la escuela.
19. No existe convenio con el transporte que brinda el servicio y éste es bajo cuenta y riesgo de cada padre de familia.
20. No deben asistir los alumnos a clases con objetos de valor como teléfonos celulares, juegos de videos o juguetes ya que los maestros, ni la dirección se hará responsable de ellos.
21. El Padre de Familia se compromete a respetar lo acordado en cada sesión y en las asambleas de Padres de Familia evitando comentarios negativos dentro y fuera del plantel.

DESPUES DE HABER LEIDO Y ANALIZADO LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2012 – 2013 ME COMPROMETO A CUMPLIRLO TAL COMO SE ME INDICA Y ESTOY DE ACUERDO CON TODO.

NOMBRE

ALUMNO: _____ DEL

GRADO: _____ GRUPO: _____

NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

FECHA: ____/____/____

FIRMA: _____

EXPEDIENTE: 00397/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0096/UI/2013
Expediente: 00010/SE/IP/ 2013

Toluca de Lerdo, México, a treinta y uno de enero del dos mil trece

C. [REDACTED]
PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día quince de enero del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita: "CONTESTACION A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UN SERVIDOR A LA ATENCION DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO ,REFERENTE A MI INCONFORMIDAD SOBRE EL ACTUAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROFESOR TONATIHU GUILLERMO ACEVEDO MARIN Y EL SUPERVISOR ESCOLAR PROFESOR IGNACIO ALVAREZ LOPEZ AL PERMITIR QUE FUERAMOS OBJETO DE AGRESIONES VERBALES POR PARTE DE PADRES DE FAMILIA EN UNA ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,OLVIDANDOSE AMBOS AMBOS DE SU RESPONSABILIDAD DE VELAR POR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A SU CARGO (HECHOS OCURRIDOS EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ) . Y DEMAS HECHOS QUE SE REPORTAN EN DICHO ESCRITO EL CUAL SE ANEXA ." (sic). Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "SE SOLICITA POR ESTE MEDIO LA CONTESTACION TODA VEZ QUE LA RESPUESTA DADA VIA TELEFONICA Y VIA CORREO ELECTRONICO (SE ANEXO CORREO EN ARCHIVO POR LA LIC. BARRON SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO) FUE QUE DICHA CONTESTACION A ESTE ESCRITO Y A OTROS ESCRITO MAS, QUE LA RESPUESTA SERIA EN 30 DIAS HABLES O HASTA 4 MESES DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION , CON ESTO INCUMPLIENDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 8o. CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LA CONTESTACION DEBERA SER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO, ADEMAS ME ENVIA EN DICHO CORREO LOS SIGUIENTES FOLIOS QUE ATENDERA DICHA DIRECCION GENERAL PARA LA ATENCION LOS CUALES NO ME ESPECIFICA CUAL CORRESPONDE A QUE ESCRITO : 022510 022705 023269 023271" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA BÁSICA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2013

EXPEDIENTE: 00397/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-2-

Oficio No. 20531A000/0096/UI/2013

Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La información fue enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, misma que ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se **ACUERDA**:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y el oficio enviado por el Servidor Público Habilitado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Planeación y Administración
Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Unidad de Información
EDGAR MARTÍNEZ NOVA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Oficina de Atención al Ciudadano (SAIMEX) - Tel: 55 5349 3100
E-mail: atencionciudadano@saimec.sep.gob.mx

4. Inconforme con la respuesta, el cinco (5) de febrero dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

6. El ocho (8) de febrero de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación que en lo sustancial señala:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

INFORME

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"CONTESTACION A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UN SERVIDOR A LA ATENCION DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO ,REFERENTE A MI INCONFORMIDAD SOBRE EL ACTUAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROFESOR TONATIHU GUILLERMO ACEVEDO MARIN Y EL SUPERVISOR ESCOLAR PROFESOR IGNACIO ALVAREZ LOPEZ AL PERMITIR QUE FUERAMOS OBJETO DE AGRESIONES VERBALES POR PARTE DE PADRES DE FAMILIA EN UNA ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,OLVIDANDOSE AMBOS AMBOS DE SU RESPONSABILIDAD DE VELAR POR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A SU CARGO (HECHOS OCURRIDOS EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ) . Y DEMAS HECHOS QUE SE REPORTAN EN DICHO ESCRITO EL CUAL SE ANEXA ." (sic).

Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

"SE SOLICITA POR ESTE MEDIO LA CONTESTACION TODA VEZ QUE LA RESPUESTA DADA VIA TELEFONICA Y VIA CORREO ELECTRONICO (SE ANEXO CORREO EN ARCHIVO POR LA LIC. BARRON SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO) FUE QUE DICHA CONTESTACION A ESTE ESCRITO Y A OTROS ESCRITO MAS, QUE LA RESPUESTA SERIA EN 30 DIAS HABILES O HASTA 4 MESES DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION , CON ESTO INCUMPLIENDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 8o. CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LA CONTESTACION DEBERA SER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO. ADEMAS ME ENVIA EN DICHO CORREO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

LOS SIGUIENTES FOLIOS QUE ATENDERA DICHA DIRECCION GENERAL PARA LA ATENCION LOS CUALES NO ME ESPECIFICA CUAL CORRESPONDE A QUE ESCRITO : 022510 022705 023269 023271" (sic).

DOS.- El artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente..." (sic)

TRES.- Ahora bien, bajo el principio anterior, se turnó la solicitud en comento a la Secretaría Particular de esta dependencia, en virtud de que el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación establece que dicha área tiene el siguiente objetivo:

"SECRETARÍA PARTICULAR. OBJETIVO: Apoyar al Secretario de Educación en la programación y registro de sus giras de trabajo, atención de audiencias y compromisos oficiales, así como en la recepción, despacho y archivo de correspondencia de la oficina" (sic).

Al respecto, la Licenciada Sonia Claudia Montes de Oca Vargas, Secretaria Técnica de la Secretaría Particular y Servidor Público Habilitado de esa área, amparada en la fracción II del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, me permito sugerir respetuosamente, canalizar esta solicitud a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, por ser el área que cuenta con la información y seguimiento requerido..." (sic)

Página 15 de 19

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Bajo este orden de ideas nunca se le negó, ocultó u omitió la información con que cuenta esta dependencia, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, dio puntual y completa respuesta en tiempo y forma, haciéndole llegar al peticionario el documento que requirió en su solicitud de información, (oficio número 205110000/2160/2013 de fecha treinta de enero del presente año, firmado por el Profesor Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica).

SEIS.- Ahora bien, no puede pasar desapercibido que el derecho de acceso a la información pública tiene como objeto el acceso a documentos en archivos documentales o medios electrónicos, esto es, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos.

En ese sentido, se hizo del conocimiento del particular, la información de que dispone la Secretaría de Educación, de la cual se acordó su entrega al peticionario, esto es, en apego a la normatividad aplicable, se le hizo entrega de la información que obran en los archivos de este Sujeto Obligado.

SIETE.- No se entregó información incompleta o que no correspondiera a su solicitud, ya que de la simple lectura del documento envidado al peticionario - oficio número 205110000/2160/2013 de fecha treinta de enero del presente año, firmado por el Profesor Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica - puede advertirse que satisface por completo su requerimiento de información.

OCHO.- Finalmente, tampoco puede aducirse que la respuesta es desfavorable a su solicitud, ya que en ningún momento sea perjudicial, nociva, dañina, negativa, contraproducente, ni se encuentra en contra de lo que el peticionario requiere.

ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE TRATA DE UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE TIENE POR OBJETO ACCEDER A LOS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS FÍSICOS O MEDIOS ELECTRÓNICOS EN PODER O POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, POR LO CUAL, EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, NO PERMITE RESOLVER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO PROBLEMÁTICAS SEA CUAL SEA SU NATURALEZA Y SU ORIGEN, NI IR MÁS ALLÁ DE LO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Sin embargo, el ahora recurrente NO MENCIONA ALGUNA CAUSA DE INCONFORMIDAD, SINO QUE HACE UNA NUEVA PETICIÓN, EN LA CUAL NO ESTA EJERCIENDO SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SINO QUE ESTÁ SOLICITANDO SEA ANALIZADO UN ASUNTO EN PARTICULAR, POR LO QUE, NO RECAE EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 Y NO REÚNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 73 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto por el C. Cobos Figueroa Alfonso en el expediente número 00010/SE/IP/2013, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Se tenga por desechado el presente Recurso de Revisión, por no recaer en los supuestos que establece el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ANEXOS

Se anexa el expediente 00010/SE/IP/2013.

Sin más por el momento:



Subsecretaría de Planeación y Administración
Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación
PROTESTO LO NECESARIO
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

El **SUJETO OBLIGADO** adjunta al informe de justificación un archivo que contiene todo el expediente formado en el SAIMEX con motivo de la solicitud de origen, por lo que se tiene en este apartado por reproducido como si a la letra se insertase.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella

EN CUANTO QUE USTED COMENTA QUE EL SEGUNDO PUNTO QUEDO SUPERADO POR QUE LOS PRESENTES CORROBORARON QUE EL DIRECTOR ESCOLAR TOMO MI DINERO DE MANERA INDEBIDA , PERO MÁS SI ESTO LO CONSTATARON, LO QUE NO QUEDO CONSTATADO NI DEMOSTRADO ES QUE ESTE HAYA SIDO ENTREGADO A LA MESA DIRECTIVA ,YA QUE COMO CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2012 , QUE A SU LETRA DICE:

“ EL DIRECTOR MENCIONA QUE SI COMETIÓ EL ERROR DE RECIBIR EL DINERO POR LA CANTIDAD DE \$850.00 , DANDO UN RECIBO POR DICHA CANTIDAD EL CUAL FUE OTORGADO POR LA MESA DIRECTIVA ”

CON ESTO SI BIEN LA MESA DIRECTIVA LE DIO UN RECIBO POR DICHA CANTIDAD , ESTE HECHO NO SIGNIFICA QUE LES HAYA ENTREGADO MI DINERO , Y MÁS AÚN EL DIRECTOR ESCOLAR NO EXPRESÓ EN NINGÚN MOMENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2012 , QUE EL DINERO HAYA SIDO ENTREGADO A ESTA .

ADEMÁS QUE UN SERVIDOR EN TRES OCASIONES LE SOLICITO A LA TESORERA DE LA MESA DIRECTIVA COMPROBANTE DE INGRESO DE ESA APORTACIÓN LA CUAL CONTESTO DESCONOCER SU INGRESO Y CUESTIONANDO QUE POR QUE SE LE HABÍA ENTREGADO EL DINERO AL DIRECTOR ESCOLAR .

COMO PUEDE USTED ASEGURAR QUE NUNCA EXISTIÓ UN BENEFICIO ECONÓMICO PARA EL SERVIDOR PÚBLICO , CUANDO USTED NO ESTUVO PRESENTE EL MOMENTO QUE RECIBIÓ EL DINERO , CUANDO USTED NO FUE TESTIGO DE LA ENTREGA DE ESE DINERO A LA MESA DIRECTIVA Y MÁS AÚN POR QUE USTED NO ESTUVO PRESENTE EN LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS , ACASO A USTED LE CONSTA LO HABLADO Y LO SUCEDIDO EN ESA INVESTIGACIÓN . ¿ QUE ACASO TIENE USTED MANERA DE DEMOSTRAR QUE NO FUE ASÍ ?

YO NO PRETENDO DEMOSTRAR HECHOS QUE NO SON , YO ME APEGO A LA NORMATIVO , Y MUESTRO MI DICHO CON PRUEBAS ; ES POR ELLO QUE HE RECURRIDO Y RECURRIRÉ A LAS INSTANCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROBAR LA VERDAD DE LOS HECHOS .

Artículo 11.- La asociación escolar de padres de familia podrá allegarse de recursos económicos mediante:

- I. Aportaciones voluntarias de sus asociados, las que serán en numerario, bienes o servicios;
- II. Los ingresos que por cualquier medio legal adquieran en beneficio de la comunidad escolar;
- III. Los ingresos que se obtengan por eventos organizados por éstas;
- IV. Los productos financieros que, en su caso, genere la administración del patrimonio de la asociación escolar.

En ningún caso se podrá condicionar el ingreso, la entrega de documentos oficiales, la promoción de los alumnos u otro trámite escolar, a la entrega de cooperaciones o aportaciones voluntarias.

Se prohíbe a las autoridades escolares la administración directa o indirecta de estos recursos económicos.

Nota : Con esto queda claro que el servidor público si tiene injerencia en los recursos económicos , incurriendo en falta y por ende en responsabilidad

Por estas consideraciones, resulta **infundado** el motivo de inconformidad planteado por lo que se **CONFIRMA** la respuesta otorgada.

QUINTO. Por otro lado, no pasa desapercibido para este Pleno que el motivo de la solicitud fue recibir *“CONTESTACION A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UN SERVIDOR A LA ATENCION DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO...”*

Solicitud que se atendió mediante la entrega del oficio 205110000/2160/2013 de fecha 30 de enero de 2013, signado por el Director General, Profesor Luis Ángel Jiménez Huerta y en el que específicamente se señala que es en atención al escrito presentado por el ahora **RECURRENTE** el diez de diciembre de dos mil doce. Así como el *“REGLAMENTO INTERNO”, AL QUE SE DEBE SUJETAR TODA LA COMUNIDAD DE LA ESCUELA “JUSTO SIERRA”, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2012-2013, ÉSTE INTERVIENE DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.*

En consecuencia, la respuesta es coincidente con el motivo de la solicitud, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** la atendió en sus términos.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso e infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE CONFIRMA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos CUARTO y QUINTO de esta resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO en términos de ley.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Una vez que esta resolución cause ejecutoria por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** el asunto como total y definitivamente concluido.

EXPEDIENTE: 00397/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA DECIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, EMITANDO VOTO EN CONTRA EL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO